



Trujillo, 06 de Febrero de 2025

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2025-GRLL-GOB

VISTO:

El expediente administrativo remitido con Oficio N° 017357-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH, y con registro de Expediente: UGELA020240002478, que contiene la solicitud de expedición de Resolución Ejecutiva Regional de Conformación y Reconocimiento del Directorio del CAFAE-UGEL ASCOPE, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 001460-2024-GRLL-GGR-GRE-UGELA de fecha 08 de agosto del 2024, el Director de Unidad de Gestión Educativa Local de Ascope, remite el Acta de Conformación del CAFAE 2024-2025, a fin de solicitar a su superior despacho la proyección de la Resolución Ejecutiva Regional de Conformación y Reconocimiento al mencionado comité;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Comités de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo establecidos en el Sector Educación, tienen como finalidad brindar asistencia reembolsable o no a los trabajadores de la Entidad, de acuerdo a la disponibilidad, mediante acciones de asistencia educativa, familiar, apoyo de actividades culturales, recreación social, asistencia alimentaria y económica, incluyendo aguinaldos, incentivos o estímulos, asignaciones o gratificaciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, modificado por el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo se constituyen cada dos años por Resolución del Pliego Presupuestal; es decir, tienen una duración bianual, transcurrido el cual se extinguen propiciando un nuevo acto administrativo cada vez que transcurra el plazo aludido, lo cual hace que los CAFAE sean organizaciones de naturaleza peculiar que se constituyen y extinguen cada dos años;





Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 001117-2021- GRL/GOB, de fecha 19 de octubre de 2021, se reconoció la conformación del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo de la Unidad de Gestión Educativa Local ASCOPE, por lo que, habiendo transcurrido el plazo dispuesto en las normas citadas precedentemente, se debe dejar sin efecto la RER acotada;

Que, en tal sentido, a través del Acta de Coordinación con Trabajadores 276, de fecha 28 de mayo de 2024, se señala que los integrantes de la UGEL ASCOPE acordaron elegir al nuevo Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local de ASCOPE, periodo 2024-2025, el mismo que quedará conformado por los siguientes señores: JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ BACILIO - Presidente, LUZ ANGÉLICA MEDINA MENDO - Secretaria, CLAUDIA LILIANA CULQUICHICÓN COSANATAN – Tesorera, JOSÉ ALEJANDRO CUBAS SÁNCHEZ – Representante de los trabajadores administrativos de sede UGEL ASCOPE, ADELA FLORES ROJAS - Representante de los trabajadores administrativos de sede CARLOS EDGARD NARVAEZ ALAYO – Representante de los trabajadores administrativos de sede UGEL ASCOPE;

Que, se precisa que mediante Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN aprobada por Resolución N° 015-2002-SUNARP/SN, de fecha 9 de enero de 2002, se establecen los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de los organismos públicos, señalando que constituye título suficiente la copia autenticada por el funcionario competente del organismo emisor de la Resolución de constitución emitida por el Titular del Pliego Presupuestario respectivo;

Que, siendo así y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, que aprueba la norma a las que deben ajustarse las Organizaciones del Sector Público; Decreto Supremo N° 052-80- PCM, que modifica normas relativas a la utilización del Fondo de Asistencia y Estímulo; Decreto Supremo N° 028-81-PCM, que modifica normas relativas a la utilización del Fondo de Asistencia y Estímulo; Decreto Supremo N° 097-82-PCM, que establece el periodo de mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo será de dos años; Decreto Supremo N° 067-92-EF, que precisa los mecanismos para la utilización del Fondo de Asistencia y Estímulo para el Sector Público, Decreto Supremo N° 025-93-PCM, que amplía el ámbito de aplicación sobre el Fondo de Asistencia y Estímulo para los Trabajadores Públicos en cuyas Entidades ha culminado el Proceso de Reorganización; Resolución Ministerial N° 169-98-ED, que aprueba el Reglamento Interno del CAFAE-SE y SUB CAFAES de los trabajadores del Ministerio de Educación; Decreto de Urgencia N° 088-2001, que establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración del Fondo de





Asistencia y Estímulo de los trabajadores de los organismos públicos, estando a las normas precitadas es procedente lo solicitado por la Directora de la UGEL de ASCOPE, debiendo conformarse el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local de ASCOPE;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ascope, quedando integrado de la siguiente manera:

- JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ BACILIO: Presidente
- LUZ ANGÉLICA MEDINA MENDO: Secretaria
- CLAUDIA LILIANA CULQUICHICÓN COSANATAN: Tesorera
- JOSÉ ALEJANDRO CUBAS SÁNCHEZ: Representante de los trabajadores administrativos de sede UGEL ASCOPE
- ADELA FLORES ROJAS: Representante de los trabajadores administrativos de sede UGEL ASCOPE
- CARLOS EDGARD NARVAEZ ALAYO: Representante de los trabajadores administrativos de sede UGEL ASCOPE

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N°001117-2021-GRLL/GOB de fecha 19 de octubre de 2021, por los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el presente acto administrativo se inscriba en los Registros Públicos.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Administración, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Ascope y a las unidades orgánicas que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

